

## **Nota sobre el mandato de la Comisión de Estadística**

1. Sobre la base de las recomendaciones formuladas en su período de sesiones nuclear, la Comisión de Estadística fue establecida por el Consejo Económico y Social, del que recibe su mandato. En el mandato establecido en la resolución 1566 (L) del Consejo Económico y Social, de 3 de mayo de 1971, en que el Consejo reafirma su resolución 8 (I) de 16 de febrero de 1946, modificada por su resolución 8 (II) de 21 de junio de 1946, se establece que la Comisión ayudará al Consejo en las siguientes tareas:

“a) Fomentar el desarrollo de estadísticas nacionales y mejorar su comparabilidad;

b) Coordinar las actividades estadísticas de los organismos especializados;

c) Desarrollar el servicio central de estadística de la Secretaría;

d) Asesorar a los órganos de las Naciones Unidas sobre cuestiones generales relativas a la compilación, interpretación y difusión de información estadística;

e) Fomentar el mejoramiento de las estadísticas y de los métodos estadísticos en general.”

2. En su resolución 1566 (L), el Consejo destacó la importancia de la función de coordinación de la Comisión y la necesidad de lograr un sistema integrado de reunión, elaboración y difusión de datos estadísticos; reconoció el interés que tenía la Comisión de Estadística y la División de Estadística de las Naciones Unidas en los asuntos vinculados a la utilización de computadoras en el sistema de las Naciones Unidas, y pidió al Secretario General que, con la colaboración de los organismos especializados, emprendiera una acción concertada para ayudar a los países en desarrollo a robustecer sus sistemas estadísticos.

---